

DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA SOLICITUD PARA RATIFICAR POR UN PERIODO DE TRES AÑOS AL CIUDADANO J. JESÚS BADILLO LARA, COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables recibió para estudio y dictamen, la solicitud para ratificar por un periodo de tres años al ciudadano J. Jesús Badillo Lara, como integrante del Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Analizada la solicitud de referencia, esta Comisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 -fracción V-, 106 -fracción VI- y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato rinde el dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PROCESO LEGISLATIVO.

En sesión de la Diputación Permanente del 9 de septiembre de 2021, la presidencia turnó a esta Comisión legislativa el oficio suscrito por el Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato respecto a la ratificación de la licenciada Adriana María Cortés Jiménez y del licenciado J. Jesús Badillo Lara para un segundo periodo como integrantes del Consejo Consultivo de dicha instancia. Asimismo, turnó la solicitud presentada por el ciudadano J. Jesús Badillo Lara para ese propósito.

En reunión de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables del 14 de septiembre de 2021 se dio cuenta con el oficio y la solicitud. Y con fecha 27 de octubre de 2021 se aprobó la ratificación.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

El ciudadano J. Jesús Badillo Lara manifestó en su solicitud que:

Con un cordial saludo hago de su conocimiento que, de conformidad con la designación que se hizo a mi favor en 2018 dos mil dieciocho para formar parte del Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de



que:

Guanajuato por un periodo de tres años; es el caso que a inicio de la segunda quincena de este mes de septiembre estaría terminando mi encargo como Consejero.

Siendo de mi conocimiento el contenido del artículo 17 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, quiero primeramente agradecer y reconocer la importante labor que efectúa la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato en nuestro estado y con esa conciencia, hacer uso de estas líneas y solicitar su apoyo e interés para ser ratificado por un segundo periodo.

Seguro me encuentro de que podremos seguir aportando importantes acciones en pro de los derechos humanos en Guanajuato.

Sin más, refrendo mis saludos así como la salvedad de mis consideraciones más elevadas.

En tanto que el Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato apuntó

Anteponiendo un cordial saludo, dirijo la presente misiva para hacer de su conocimiento el interés de la licenciada, Adriana María Cortés Jiménez, y del licenciado J. Jesús Badillo Lara, actuales integrantes del Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato (en delante, PRODHEG), por ser ratificados en su encargo para un segundo periodo. Ello de conformidad con el artículo 17 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato.

Es importante destacar la significativa labor que, como integrantes del Consejo, han efectuado la licenciada, Adriana María Cortés Jiménez, y el licenciado J. Jesús Badillo Lara; en ambos casos han favorecido la labor de este organismo autónomo con su destacada trayectoria e importantes esfuerzos que, desde la sociedad civil imprimen a la vigencia y goce de los derechos humanos en Guanajuato.

Para la PRODHEG y la sociedad en general, resultará muy beneficioso poder contar con el apoyo de estas destacadas personalidades al interior del Consejo Consultivo por un periodo más.

Esperando que esta amable petición encuentre eco el tan honorable Congreso, me resta despedirme de Usted asegurando mis atenciones y consideraciones más sinceras

COMPETENCIA DE LA COMISIÓN.

La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables resulta competente para conocer y dictaminar la solicitud, de conformidad con la fracción VI del artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.



ANÁLISIS DE LA SOLICITUD.

La Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato señala en su artículo 17 lo siguiente:

Artículo 17.- La Procuraduría para el mejor desempeño de sus funciones, contará con un Consejo, que fungirá como órgano de consulta y auxiliar en sus atribuciones. El Consejo estará integrado por un mínimo de siete personas con ciudadanía mexicana, de preferencia guanajuatenses, en pleno ejercicio de sus derechos, que gocen de reconocido prestigio social y que se hayan distinguido por su interés en la defensa y difusión de los derechos humanos. El Consejo será presidido por el Procurador.

Por lo menos cuatro integrantes del Consejo, no deberán ocupar ningún cargo o empleo como servidor público.

El cargo de quienes integren el Consejo será de carácter honorario, durarán en sus funciones tres años, y podrán ser ratificados para un segundo periodo; la sustitución se hará de manera escalonada sustituyendo al miembro de mayor antigüedad.

En el artículo segundo transitorio de la reforma a la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 145, segunda parte, de fecha 20 de julio de 2018, se puede leer que:

Artículo Segundo.- Dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso del Estado deberá designar a los integrantes del Consejo, en los términos siguientes:

- 1. Dos integrantes que durarán en su encargo un año;
- **2.** Dos integrantes que durarán en su encargo dos años; y
- **3.** Dos integrantes que durarán en su encargo tres años.

Por única ocasión y por tratarse de la designación de la totalidad de los integrantes del Consejo, en el procedimiento de conformación del Consejo no se contemplará que la designación se realice a través de la integración de ternas.

No existe en nuestro marco jurídico un procedimiento para la ratificación por un segundo periodo de los integrantes del Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. Así que para el análisis de la solicitud que nos ocupa nos centramos en el escrito presentado por el ciudadano J. Jesús Badillo Lara y el oficio signado por el Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.



En cuanto al cumplimiento de los requisitos por parte de la persona solicitante, acudimos al dictamen suscrito por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables de la Sexagésima Tercera Legislatura, en fecha 13 de septiembre de 2018, que alude al cumplimiento de los mismos, en los siguientes términos:

Ciudadano J. Jesús Badillo Lara.

- 1. La ciudadanía mexicana queda acreditada con copia certificada de su acta de nacimiento, de donde también se desprende que nació en el estado de Guanajuato, en el municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional.
- **2.** El pleno ejercicio de sus derechos constituye una presunción, toda vez que no se tiene conocimiento de lo contrario.
- 3. El reconocido prestigio social y el haberse distinguido por su interés en la defensa y difusión de los derechos humanos, queda acreditado con la trayectoria narrada en su currículum vitae, de donde se infiere que ha ocupado diversos cargos en el servicio público en los que intervino en el reconocimiento y aplicación de las normas jurídicas en la protección de los derechos políticoelectorales, así como los derechos del trabajo, de seguridad social y procesal disciplinario. Como abogado postulante ha llevado a cabo la defensa jurídica de asuntos en los que están involucrados derechos de la víctima u ofendido en los juicios penales, de la niñez y de las familias, de personas migrantes, de mujeres, de igualdad entre hombres y mujeres, de personas adultas mayores y de personas con discapacidades diversas, con la finalidad de protegerles de los abusos de autoridades, servidores públicos y de los mismos particulares, y hacer valer los derechos de acceso a la justicia, de audiencia y de debido proceso legal, para conseguir una reparación integral del daño. Como académico ha propiciado el interés en el alumnado para que tome parte activa en el manejo de los asuntos públicos y en la adopción de decisiones comunitarias, con la aplicación del derecho en la defensa de los derechos humanos.

Del oficio y del escrito presentados por el Procurador de los Derechos Humanos del Estado y por el solicitante, podemos desprender el valioso e importante papel que el ciudadano J. Jesús Badillo Lara ha venido realizando. Por lo que sus aportaciones en el Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, seguras y seguros estamos que redundarán en mejores acciones en favor de la población.

En mérito de lo expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente:



ACUERDO

Único. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 -fracción XXI- de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 17 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, se ratifica por un segundo periodo de tres años al ciudadano J. Jesús Badillo Lara, como consejero ante el Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Comuníquese el presente acuerdo al ciudadano J. Jesús Badillo Lara y al Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 10 de noviembre de 2021 La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Diputado David Martínez Mendizábal

Diputada Janet Melanie Murillo Chávez Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes

Diputada Briseida Anabel Magdaleno González Diputada Katya Cristina Soto Escamilla